



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME extremeña en las anualidades 2020 y 2021. (2020062835)

BDNS(Identif.):539851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- I. Optimización de procesos productivos
- II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.
- III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.
- IV. Diseño de envases y embalajes.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYMES con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de



reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 29 de Octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la PYME Extremeña (DOE núm. 214, de 05 de Noviembre).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe de 3.500.000 euros, desglosándose en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2021 y 1.500.000 euros a la anualidad 2022, estando cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la PYME", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 29 de Octubre de 2021

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.



Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

